

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
 Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
 Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

para el servicio de comunicaciones

(CONTINUACION).

Art. 65. Existirá en el taller un gabinete de pruebas, completo para hacer cuantos estudios y ensayos sean necesarios á esta dependencia ó puedan encomendársele por el Director general á los Subdirectores.

Art. 66. El Escribiente del taller será nombrado, previo exámen, por el Director general.

Así este funcionario como el Guardalmacén disfrutará la inamovilidad en sus empleos, no pudiendo separárseles sino por faltas en el servicio, comprobadas en expediente.

Art. 67. La Escuela tendrá por objeto instruir prácticamente en los servicios de Comunicaciones, á los Aspirantes y Oficiales de nuevo ingreso y á los que deseen completar sus conocimientos en el uso y empleo de determinados aparatos.

Art. 68. La Escuela estará provista del material necesario para el aprendizaje práctico de los alumnos.

Art. 69. Corresponde al Jefe de la Escuela:

1.º Dirigir la instruccion práctica de los alumnos y presidir los exámenes de aptitud, cuidando de que no

salgan á prestar servicio sin haber adquirido los conocimientos necesarios.

2.º Elevar al Director general por conducto de su Jefe las propuestas de los alumnos declarados aptos.

3.º Proponer al Director general la expulsion de los alumnos que se hiciesen acreedores á esta medida.

4.º Llevar un libro en que anoten las faltas en que incurran los alumnos y los correctivos que se les impongan.

5.º Proponer la adopcion de las reformas y medidas que estime convenientes para el mejor régimen de la Escuela.

6.º Determinar las horas de apertura, la duracion de cada clase, segun el número de alumnos que exista, y los medios de enseñanza de que disponga.

7.º Conservar las relaciones de exámenes y demás antecedentes correspondientes á los alumnos de la Escuela hasta su definitivo ingreso en el Cuerpo, remitiéndoles entonces al Negociado Central.

8.º Reclamar oportunamente, por conducto de su Jefe, los aparatos y demás material que juzge preciso para la enseñanza.

9.º Cumplir y hacer cumplir en la Escuela las disposiciones reglamentarias que le conciernen, y singularmente las que se refieren al ingreso en el Cuerpo de Comunicaciones.

Art. 70. Los funcionarios del Cuerpo adscritos á la Escuela dirigirán en sus respectivas clases, práctica y teóricamente la enseñanza de los alumnos, procurando que la instruccion vaya mejorando constantemente; propondrán las ampliaciones en los programas que estimen convenientes; conservarán la mayor disciplina en las clases, y reclamarán á su Jefe inmediato el material necesario para la enseñanza.

Art. 71. El Jefe del Museo, con el concurso de sus subordinados, y bajo las órdenes inmediatas del Jefe de la Seccion, estará obligado:

1.º A clasificar, coleccionar, numerar y conservar todos los objetos que constituyan el Museo, procurando

enriquecer este con cuantos contribuyan á dar ideas de la historia y desenvolvimiento sucesivo de todos los servicios que constituyan el ramo de Comunicaciones, así como de los progresos de la ciencia eléctrica en todas sus manifestaciones.

2.º A promover los expedientes necesarios para conseguir la adquisicion, con destino al Museo, de cuantos objetos deban figurar en él.

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 261

En cumplimiento á lo que determina el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por don Francisco Macho Mora y D. Jose Mantilla Macho, vecinos de Lantueno, Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, contra una providencia de este Gobierno por la que revoca un acuerdo del expresado Ayuntamiento en que se disponia que D. Manuel Gonzalez de Cueto dejase expeditos al uso y aprovechamiento públicos los terrenos accesorios á una casa de su propiedad existente entre ella el rio Besaya.

Santander 17 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

SECCION DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS.

Declarada la necesidad de la ocupacion de terrenos del término de Ruento, que han de ser expropiados para las obras de ejecucion del puente sobre el rio Saja, en la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa; he teni-

do á bien nombrar perito, en representacion de la Administracion, á don Joaquin Merecillas, Ayudante de Obras públicas que reúne las circunstancias exigidas por la ley y hacer público esta resolucio para que los propietarios comparezcan en término de ocho dias, ante el Alcalde de Ruento á hacer la designacion por sí ó por autorizado representante, del perito que ha de representarles en la fijacion y valoracion de los terrenos, teniendo en cuenta, que el que nombren deberá reunir las condiciones que exigen los artículos 21 de la ley y 31 del reglamento, reformado este último por Real orden de 4 de Junio de 1881 y que sino le nombrasen en el plazo señalado ó el nombrado no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el de la Administracion.

Santander 18 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público, con fecha 15 del actual, he dispuesto que el dia 21 del mismo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-pagadora de esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Dia 21.—Montepío civil, pensiones renumeratorias, regulares, excluidos, jubilados y cesantes.

Dia 22.—Montepío militar.

Dia 23.—Retirados.

Dia 24.—Cruces.

Dias 26 y 28.—Todos los Ministros.

Santander 18 de Diciembre de 1891.

—El Interventor, R. Guijarro.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
Ayuntamiento de Figueruela	1.ª	Recaudador de Consumos	Premio 4 por 100 de la recaudacion	»	250 pesetas en efectivo	
CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	1.ª	Peon caminero	630	»	»	
	1.ª	Sepulturero	750	»	»	
	1.ª	Guardia municipal de la Seccion diurna	900	»	»	
	1.ª	Idem de la Seccion rural	900	»	»	
	1.ª	Idem	900	»	»	
Idem de Ciudadela (Menorca)	1.ª	Cabo segundo de la Seccion nocturna de la guardia municipal	985	»	»	
	1.ª	Municipal tercero	720	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia)	1.ª	Sereno municipal	1'50 ps. diar.	»	»	Estos destinos durarán hasta el 10 de Mazo próximo.
	1.ª	Idem	1'50 ps. diar.	»	»	
Obras públicas de Burgos.—Carreteras del Estado	1.ª	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1.ª	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
Gobierno civil de Madrid.—Delegacion de vigilancia de distrito	1.ª	Agente de segunda clase	1000	»	»	Las que determina el reglamento de Vigilancia y Seguridad.
	1.ª	Idem	1000	»	»	
	1.ª	Idem	1000	»	»	
	1.ª	Idem	1000	»	»	
	1.ª	Idem	1000	»	»	
Ayuntamiento de Cuenca	1.ª	Guarda de la sierra	625	»	»	
	1.ª	Idem	625	»	»	
Idem de Almagro (Ciudad Real)	1.ª	Guarda municipal de campo	456'25	»	»	
Idem de Valdelaguna (Madrid)	1.ª	Guardia municipal	456'25	»	»	
Diputacion provincial de Segovia	»	Oficial temporero	4 ptas. diar.	»	»	Este destino durará cuatro meses
Idem.—Carreteras provinciales	1.ª	Peon caminero	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
	1.ª	Idem	630	»	»	
Ayuntamiento de Toledo	3.ª	Escriviente	999	»	»	
	1.ª	Cabo de la guardia municipal	890	»	»	
	4.ª	Cabo	1500	»	»	
	4.ª	Idem	1500	»	»	
	4.ª	Idem	1500	»	»	
	4.ª	Idem	1500	»	»	
	4.ª	Idem	1500	»	»	
	4.ª	Idem	1500	»	»	
	4.ª	Idem	1500	»	»	
	1.ª	Vigilante de caballería	2'50 ps. diar.	»	»	
Idem de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos	1.ª	Idem	2'50 ps. diar.	»	»	
	1.ª	Idem	2'50 ps. diar.	»	»	
	1.ª	Vigilante de Infantería de primera clase	2'50 ps. diar.	Una peseta para casa	»	Ser mayores de veinte años de edad sin exceder de la de cincuenta.
	1.ª	Idem	2'50 ps. diar.	»		
	1.ª	Idem	2'50 ps. diar.	»		
	1.ª	Idem	2'50 ps. diar.	»		
	1.ª	Vigilante de Infantería de segunda clase	2'25 ps. diar.	»		
	1.ª	Idem	2'25 ps. diar.	0'75 para casa		
	1.ª	Idem	2'25 ps. diar.	»		
	1.ª	Idem	2'25 ps. diar.	»		
1.ª	Idem	2'25 ps. diar.	»			
1.ª	Idem	2'25 ps. diar.	»			

(Se continuará)



## CUADRO DE RECLUTAMIENTO

DE LA

## ZONA MILITAR DE SANTANDER NÚMERO 60.

RELACION nominal por orden correlativo de los Reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Número	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1	Pedro Gabarri Jimenez	Palencia
2	Juan Ricardo Gonzalez Marcos	Cevico la Torre
3	José de la Fuente de Val	Torquemada
4	Rufino Suances Martin	Páramo de Boedo
5	Manuel Santos Ibañez	Val de San Vicente
6	Agapito Rumayor Pedrosa	Cueto
7	Dionisio Reigadas Haya	Bezana
8	Valentin Castillo Gonzalez	Monte
9	Pio Cos García	Tudanca
10	Antonio Ceballos Gutierrez	Suances
11	Francisco Campo Coterá	Tresviso
12	Acisclo Abad de la Fuente	Palacios Alcor
13	Teodoro San Juan Abad	Cueto
14	Mannel Gonzalez Fernandez	Cabezón de la Sal
15	Rafael López Serrano	Palencia
16	Leon Gutierrez Gonzalez	Bárcena de Campos
17	Enrique Fernandez Bardales	Peñamellera Bajo
18	Esteban Gonzalez Perez	Santander
19	Mariano Barriola Rodriguez	Reocin
20	Benigno Mijares Gonzalez	Valdáliga
21	Juan Gonzalez Escalante	Valdáliga
22	Inocencio Rodriguez Ibañez	Santander
23	Angel Dueñas Martinez	Astudillo
24	Adolfo Araguz Marti	Dueñas
25	Eloy Baron Coterá	Cártes
26	Vicente Delgado Fuentes	Bañes
27	Mariano Fernandez Rios	Peñamellera Bajo
28	Patricio Conde Alfagüerre	Vega D. Olimpa
29	Mariano Helguera	Santander
30	Agustin S. Emeterio Beci	Santander
31	Alfredo Lopez Lopez	Revilla de Collaros
32	Severiano Arroyo Arroyo	Frómista
33	Pascual Fernandez Mier	Peñamellera Bajo
34	Francisco García Santerbas	Pesaguero
35	José Echevarría Llata	Villaescusa
36	Valentin Antolin Expósito	Reinosa
37	Juan Climaco Cortes Abad	Villarmentero
38	Fernando Perez Perez	Los Corrales
39	Felipe Baldeolmillo Ruifernandez	Hornillos de Cerrato
40	Fidel Aparicio Salas	Bezana
41	Bruno Gutierrez Ruiz	Pomar
42	Eleuterio Ceballos Ortiz	Arenas
43	Antonio Fernandez Gonzalez	Santander
44	José Gonzalez Zaporta	Barruelo
45	Antonio Cueto Coterá	Santander
46	Mariano Gil Ruiz	San Cebrían de Campos
47	Ricardo Gutierrez Diaz	San Vicente de la Barquera
48	José María Portilla Diaz	Molledo
49	José Acebo Sordo	Herrerías
50	Domingo Gomez Gomez	Ruente
51	Tomás Palomero Palencia	Palencia
52	José Elizalde Ibañez	Val de San Vicente
53	Eduardo Rasilla Echevarría	Los Corrales
54	Carlos Hope Silbi	Santander
55	Antonio Palacios García	Frómista
56	José Gutierrez Antolinez	Grijota
57	Pedro Aguado Rodriguez	Palencia
58	Ceferino Mendazo Gutierrez	Torrelavega
59	Fernando Perez Galguera	Llanes
60	Branlio Echevarría Gonzalez	Val de San Vicente
61	Simeon Pinacho Seco	Villamuriel de Cerrato
62	Ignacio Fernandez Macho	Aguilar de Campo
63	Sebastian Perez Melida	Cevico la Torre
64	Eladio Andrés Vega Hontavilla	Astillero
65	Santiago Dominguez Salvador	Palencia
66	José María Bárcena Escobedo	Bezana
67	Manuel Rojo García	Usillos
68	Ezequiel Martin Alonso	Castrillo Onielo
69	Vidal Fernandez Fernandez	Poblaciones
70	Lino Gutierrez Rubin	Herrerías
71	Manuel Fernandez Gutierrez	San Vicente de la Barquera
72	Fidel Teran Rios	Arenas
73	Ventura Verzosa Millan	Berzosilla

Número	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
74	Agustin Fernandez Vega	Guardo
75	Severino Diaz Sordo	Herrerías
76	Mariano Gomez Cárdenas	Palencia
77	Francisco Martinez Gomez	Santander
78	Julio Prieto Pelaez	Llanes
79	Dionisio Martinez Gonzalez	Palencia
80	Gerardo Gomez Castro	Alfoz de Lloredo
81	Manuel Toca Brunedo	Miengo
82	Manuel Blanco Arco	San Vicente de la Barquera
83	Inocencio Gonzalez Gomez	Cillorigo
84	Ramon Paredes Roldan	Ligüerzana
85	Anastasio Muñoz Ruiz	Barruelos
86	Ubaldo Suarez Cuadrado	Villaerrellos
87	José Gonzalez Lanza	Cueto
88	Alejandro Machon Zamora	Valle Cerrato
89	Olegario Diaz Muñoz	Frómista
90	Julio Tejedor Bujedo	Dueñas
91	José Prieto Diaz	Santander
92	Pedro García Retortillo	Palencia
93	Tiburcio Diez de Juana	Cevico la Torre
94	Clemente Fernandez Gonzalez	Valoria de Aguilar
95	Rafael Urbistondo Gonzalez	Torrelavega
96	Francisco Gutierrez Toyos	Val de San Vicente
97	Ruperto Merino Gordo	Terradillos
98	Gumersindo del Busto Val	Torquemada
99	Francisco Losada Pernas	Santander
100	Filomeno Mota Gonzalez	Villalobon
101	Juan García Peña	Santander
102	Julian Merino Requena	Manquillos
103	José Samperio Sanchez	Reocin
104	Manuel Perez Saez	Molledo
105	Gerardo María Castrillo Herran	San Cebrían de Campos
106	Angel Somacarrera Gutierrez	Santillana
107	Gregorio Morondo Soleras	Becerril de Campos
108	Bonifacio Bueno Perez	Ruiloba
109	Florencio Garrido Quintero	Saldaña
110	Desiderio Quintanilla Martinez	Santander
111	Blas Martinez Gonzalez	Cobos de Cerrato
112	Santos Abascal Gutierrez	Alfoz de Lloredo
113	Juan García Aragon	Tamara
114	Alfredo Goñi Fernandez	Brañosa
115	Celedonio Campo Posada	Camaleño
116	Donato Quirez Duque	Villamartin
117	Esteban Ortega Plaza	Astudillo
118	José Callejo Gonzalez	Valdáliga
119	Valeriano Martinez Gonzalez	Molledo
120	Joaquin Pernía Corta	Torrelavega
121	José Alonso Diaz	Cabrales
122	Rufino Torre Gonzalez	Valdáliga
123	Francisco Aparicio Puebla	Saldaña
124	Nicasio Martin Ruiz	Matamorisca
125	Francisco Diaz Cueto Cacho	Santander
126	Juan Marcos Poza	Pino del Rio
127	Francisco Boedo Gomez	Redondo
128	Nicolas Diosdado Plaza	Bertavillo
129	Mariano Tarrero Lechon	Torquemada
130	Ramon Mirones Salas	Pielagos
131	Gumersindo Bustamante Fernandez	Arenas
132	Manuel Arteche Casuso	Santander
133	Antonio Escribano Nájera	Astudillo
134	Manuel Arce Perez	Torrelavega
135	Tiburcio Polanco Nieto	Astudillo
136	Emilio Castillo Aparicio	Bezana
137	Modesto Diaz Diaz	Udías
138	Eugenio Maza Rodriguez	Torquemada
139	Santiago Arroyo Ortega	Herrera Pisuerga
140	Anselmo Ruiz Mora	Pielagos
141	Victoriano Pajares Herrero	Palencia
142	Pedro García Perez	Carrion
143	Patricio Calzada Pastor	Reinosa
144	Maximino Brezo Hernando	Rivas
145	Isidoro Gutierrez Gonzalez	Hontoria Cerrato
146	Hermínio Martinez Gonzalez	Cártes
147	Marcos Martinez Ruiz	Matamorisca
148	Juan Manuel Gomez Laguillo	Cabezón de la Sal
149	Francisco Sanchez Cires	San Vicente de la Barquera
150	Emeterio Pescador Figueroa	Villasarracino
151	Gorgonio Fernandez Bengochea	Molledo
152	Baldomero Alonso Velarde	Vega de Liébana
153	Martin Merino Gonzalo	Villaturde
154	Martin Arribas Murias	Palencia
155	Adolfo Diaz Martinez	Miengo
156	Venancio Fernandez Fernandez	Santillana
157	Aurelio Manrique Romo	Santoyo
158	Serafin Galnares Mier	Camaleño
159	Leoncío Gonzalez Cayon	Santander
160	Antonio Marcilla Sedano	Villaprobado
161	Carlos Cabanzon Castillo	Santander
162	Pablo Ibañez Puebla	Membrillar
163	Adolfo Parte Martin	Calahorra Boedo



## Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en el día veinticinco de Enero próximo y hora de las once de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.ª En términos del pueblo de Hortiguera de Cabrales, sitio de Haya, una casa habitación sin número, compuesta de piso, terreno, sala y desvan, que mide de Norte á Sur diez y seis metros y de Este á Oeste catorce; linda al Sur Vicente Roja, Norte Pedro Gonzalez, Este el mismo Pedro y carretera pública y Oeste el referido Pedro Gonzalez, tasada en setecientas cincuenta pesetas.	750
2.ª En término del pueblo de Póo de Cabrales, sitio del Llano de los Prados, una finca destinada á prado, que mide unas doce áreas próximamente; linda al Sur Francisco Fernandez, Norte Peña de Alva, Este Joaquín Perez Sanchez y Oeste Juan Diaz Gonzalez, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.	175
3.ª En los mismos términos y sitio que la anterior, otra finca á prado, de unas ocho áreas próximamente, que linda al Norte don Pedro José Ardines, Sur Tomás del Cueto, Este José Simon y Oeste Clemente Bárcena, tasada en ciento veinte pesetas.	120
4.ª En términos del pueblo de Póo de Cabrales, eria de San Miguel, una finca en el sitio de Travesio, que mide nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas de primera y tercera calidad; linda al Este Pedro José Ardines, Sur carretera del Estado, Oeste Fernando Alonso y Norte carretera, tasada en ciento diez pesetas.	110
5.ª En los mismos términos de dicho pueblo eria de Ardenide, otra finca en el sitio del Carril, destinado á labor y prado; linda al Este Federico Trespando, Sur Josefa Alonso, Oeste Luciana Llano y Pedro José Ardines y Norte camino público, mide veintitres áreas de extensión con más ochenta y ocho centiáreas de segunda calidad, tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250

Pesetas.

6.ª En el mismo pueblo de Póo otra finca en el sitio de Llanea, de cinco áreas cincuenta centiáreas de segunda calidad; linda al Este José Suarez, Sur Melquiades Abriz, Oeste Benigno Alonso y Fernando Simon y Norte Rafael Simon, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
7.ª En el referido pueblo otra finca á prado, sitio Entrecueva, de siete áreas de extensión; linda al Este María Guerra, Sur Manuel Huerta, Oeste Manuel Alonso y Pedro Simon y Norte Pedro Simon, mide siete áreas cincuenta centiáreas de cuarta calidad, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.	125
8.ª En términos del pueblo de Póo, otra finca en el sitio de Oranche; linda al Este Toribio Suarez, Sur Pedro Alonso, Oeste Tomasa Fernandez y Miguel Noriegay Norte Pedro Alonso, mide cinco áreas ochenta y ocho centiáreas de segunda y tercera calidad; tasada en ochenta pesetas.	80
9.ª En el mencionado término otra finca á prado y labrantío que mide quince áreas setenta centiáreas, de cuarta calidad; linda al Este Rafael Simon, Oeste Fernando Simon, Sur Francisca y Anastasio Sanchez y Norte monte y cerradura, sitio de Jovaza, tasada en trescientas pesetas.	300
10 En los repetidos términos otra finca á prado, en el sitio de Ravadan, mide catorce áreas veinte y seis centiáreas; linda al Este Ramon Perez, Sur y Oeste cierro y camino y Manuel Noriega y Norte monte y camino, de tercera calidad, tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
11 En los mismos términos otra finca á labrantío, en el sitio de Siri, mide quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Este Fernando Alonso, Sur riega y Manuel Fernandez y Norte Francisco Fernandez, tasada en trescientas cincuenta pesetas.	750
12 En los mismos términos sitio de Emprevidi, otra finca á prado y labrantía llamada Emprevidi de Arriba, que mide treinta y nueve áreas veinte y dos centiáreas, de quinta clase, linda al	

Pesetas.

Este y Norte cerradura y camino, Sur Toribio y Tadeo Sanz y Fernando Simon y Oeste monte comun, tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
13 En los mismos términos otro prado, sitio Emprevidi, de quince áreas de extensión con más veinte y cinco centiáreas de quinta clase, linda al Este y Norte cierro y camino, Sur Toribio Suarez, Oeste Francisco Suarez y José Abriz, tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
14 En el pueblo de Póo, una casa cuadrada de nueva construcción, mide de Norte á Sur veinte metros y de Oeste á Este otros veinte; linda al Sur y Oeste tránsito público, Este y Norte herederos de María Victoria Guerra, sitio y barrio de Medio, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.	450
Dichas fincas que se hallan libres de toda carga y gravámen se subastan por las sumas expresadas para con ellas hacer pago á don Victoriano Castanedo de la de quinientas pesetas que le adeuda don Santos Suarez, más el importe de las costas causadas y que se causen.	
Se previene á los licitadores que de las fincas descritas, embargadas á don Santos Suarez, no existen títulos de propiedad ni han sido subastadas, teniendo por lo tanto que atenderse á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y por último, que para tomar parte en la subasta deberán mencionados licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en esta plaza el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.	
Así lo tengo acordado en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Gregorio Báscones á nombre de don Victoriano Castanedo contra don Santos Suarez.	
Dado en Santander á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.	
DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.	
Hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado una partida de cien cueros, de peso mil cincuenta kilos aproximadamente, tasados á cinco reales y medio el kilo en mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, por cuyo importe salen á subasta.	
Expresados cueros han sido embargados á los señores Charles Pareyn y Compañía para con su valor hacer pago á don Juan Sanchez Cam-	

po de la suma de cuatrocientas cinco pesetas, de las costas causadas y de las que se causen en los autos declarativos de menor cuantía promovidas por el Procurador don Marcelino Aparicio en nombre de don Juan Sanchez Campo contra expresados señores Charles Pareyn y Compañía.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en esta plaza el diez por ciento efectivo del avalúo de dichos cueros.

Así lo tengo acordado en ejecución de sentencia dictada en aquellos autos.

Dado en Santander á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONES  
DE  
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son a morenos y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 130

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

## MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCAJDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, e reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.